SUSPENSIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE NICARAGUA Y GUATEMALA

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 208. Aprobada el 30 de julio de 1932

Publicada en La Gaceta No. 170 del 12 de Agosto de 1932

Señores Administradores de Aduanas:

1.- De orden del señor Ministro de Hacienda en carta dirigida al Recaudador General de Aduanas el 29 de julio corriente, se ha mandado a suspender, hasta nuevo aviso, la franquicia aduanera concedida a los productos guatemaltecos que se importaban a Nicaragua.

2.- En consecuencia, las Aduanas de la República cobrarán los correspondientes derechos de importación y demás impuestos a los productos de Guatemala que se registren desde el 30 de julio de 1932 en adelante.

3.- Sírvanse acusar recibo manifestando quedar bien entendidos.

El Recaudador General de Aduanas
y Miembro de la Alta Comisión,
IRVING A. LINDBERG.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5549